

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho la presente demanda verbal, informándole que el demandante no subsanó los defectos señalados en el auto de fecha 28 de septiembre de 2020. Sírvese proveer.

LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ
SECRETARIA

Sincelejo, 20 de octubre de 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SINCELEJO - SUCRE
700013103001
Calle 22 No 16-40 Centro
Tel: 2754780 Ext: 1020 y 1021
ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROC: VERBAL

RAD: 70001310300120200006000

DEMANDANTE: **LUZ ELENA PRETELT ESPAÑA**

DEMANDADO: **LUIS FERNANDO MONTES USTA**

Octubre Veinte (20) de Dos Mil Veinte (2020)

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que el término se encuentra vencido para que la parte demandante subsanara las falencias advertidas en providencia de fecha 19 de agosto de 2020, este juzgado de conformidad con inciso 4° del art. 90 del C. G. de P.

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la presente demanda.*
- 2.- DESELE salida en los libros respectivos.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HELMER CORTÉS UPARELA

Firmado Por:

HELMER RAMON CORTES UPARELA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5acafb81584d7e518280debf24a7d347d462f095513534ee177446ee4283440

Documento generado en 20/10/2020 09:19:10 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>